

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO I DECRETO N°503/2.023

Contrato de Comodato

Publicado en el Boletín Oficial

N° 3.193 del 10/04/2023

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a los días del mes de de 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**, C.U.I.T. 30-999011172-8, con domicilio en calle Mitre N° 76 de la ciudad de Concordia, representada en este acto por el Presidente Municipal, Dr. Enrique Tomas Cresto, asistido por la Secretaria de Desarrollo Urbano, Arquitecta Mireya López Bernis, y en adelante LA MUNICIPALIDAD o LA COMODANTE, por una parte y por la otra la Asociación "Jesús Te Ama", CUIT 30-70691527, Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 826, Año 2.005, con domicilio real en calle Monseñor Tavella N° 2.100, representada en este acto por el Secretario don Claudio Ariel Paiva, DNI 23.932.310, con domicilio real en calle Germán Abdala N° 198, conforme al poder que acompaña, todos de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, en adelante el COMODATARIO, CELEBRAN, el presente COMODATO, que regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO: La MUNICIPALIDAD cede en comodato a la Comodataria y esta acepta de conformidad una superficie de terreno de su propiedad, que integra el predio e instalaciones ubicado en la zona suburbana, identificado en catastro con una Superficie de 7 hectáreas, 16 aéreas y 55 centiáreas, Sección 12, Parcela IX, Partida Provincial N° 134.081, Partida Municipal N° 49.120, – identificado en Plano que se acompaña a este convenio; Superficie de 15 hectáreas, 62 aéreas y 82 centiáreas, Sección 12, Parcela II, Partida Provincial N° 134.078, Partida Municipal N° 49.111, – identificado en Plano que se acompaña a este convenio; y Superficie de 15 hectáreas, 62 aéreas y 82 centiáreas, Sección 12, Parcela I, Partida Provincial N° 134.080, Partida Municipal N° 49.152, – identificado en Plano que se acompaña a este convenio.-----

SEGUNDA: FINALIDAD: El objeto de este comodato, a cuyo cabal cumplimiento se obliga la Comodataria, es desarrollar en el espacio cedido, el proyecto de granja educativa y afines, mediante la inclusión de personas que actualmente se encuentran en Centro de Rehabilitación denominado "Hogar Libre", (actualmente ubicados en zona Cambá Paso y Barrio Nebel –Asunción y límites del Río Uruguay), como continuidad del proceso de reinserción en la sociedad y el mercado productivo, que obra adjunto al presente Instrumento Legal, el proyecto presentado por el " Comodatario", que forma parte del presente, como "Anexo", en

dicho esbozo, se prevén las tareas de huertas con el fin de alcanzar producción local y sustentable, granja autosustentable con fines educativos orientado a los establecimientos educativos mediante visitas guiadas; siembra de distintas semillas –invernaderos frutihortícolas y ornamentales- destinadas al sustento de las personas en rehabilitación por diversas adicciones, como así también que dicho proyecto pueda ser incluido dentro del circuito turístico local y regional.-----

TERCERA: PLAZO: El plazo de este comodato se establece desde el momento de la firma del presente por el TERMINO DE VEINTE (20) AÑOS con opción del Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por un plazo similar, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes al tiempo del vencimiento del plazo concedido y/o por incumplimientos debidamente acreditados, y con una antelación de treinta (30) días hábiles. Al vencimiento del plazo, la Comodataria se obliga a restituir el predio y las instalaciones sin necesidad de interpelación alguna, en condiciones de su inmediata toma de posesión, libre de ocupantes y/o bienes, no pudiendo retirar estructuras y/o mejoras que pudieren haberse realizado en beneficio del lugar, siempre y cuando las mismas no alteren la conformación del espacio cedido, las que quedarán en poder de La Municipalidad, sin derecho a indemnización alguna o pago por las mismas, salvo que el COMODANTE dispusiera su retiro en cuyo caso deberá hacerse saber a la Comodataria para que las retire a su costo y en el plazo perentorio que se disponga.-----

CUARTA: La Comodataria toma a su cargo los gastos de servicios, impuestos, tasas, mantenimiento y custodia del predio cedido en comodato y las que correspondieren por la realización en el inmueble por su parte, de actividades gravadas, siendo única y exclusiva responsable en todos los casos por tales tributos.-----

QUINTA: La Comodataria se compromete a realizar en el predio y para el uso de las instalaciones objeto del presente, todas las conexiones y estructuras necesarias, tanto internas como externas, que posibiliten la provisión de servicios, entendiéndose por tales los de electricidad, agua, cloacas, gas, etc., los que serán a su exclusivo costo, respetando la normativa técnica imperante, gestionando y presentando las habilitaciones necesarias a tales efectos.-----

SEXTA: La Comodataria asume las siguientes obligaciones:-

a.-) Utilizar el local cedido en comodato en un todo de acuerdo al objeto y fines enunciados en el presente y en los establecidos para el uso común del mismo por La Asociación y la Municipalidad.-----

b.-) Mantener en buen estado de conservación y limpieza el local cedido en comodato durante toda la vigencia del mismo, adoptando las medidas de seguridad necesaria y dotar al lugar cedido de los elementos básicos de seguridad y salubridad necesarios, de acuerdo al uso del mismo y de la reglamentación vigente al efecto.-----

c.-) No asumir compromiso alguno con terceros para el uso, cesión, ningún tipo de relación o contrato, que exceda el plazo del comodato otorgado y las condiciones establecidas para su uso.-----

d.-) No ceder los derechos que detentan en virtud del comodato de manera total o parcial en ningún momento de su vigencia.-----

e.-) El Comodatario queda autorizado a introducir las mejoras en el inmueble de referencia, a los fines de dar cumplimiento al objeto por el cual se le otorga el predio.-----

f.-) Restituir de manera inmediata el local cuando el presente quede sin efecto, sea por rescisión o culminación del plazo, facultando expresamente a la Municipalidad de Concordia a ingresar en el mismo pasados diez (10) días de producido este sin necesidad de intimación previa de ningún tipo.-----

SÉPTIMA: Las mejoras que se realicen en el predio durante la vigencia del comodato, una vez culminado el mismo, pasarán a ser parte integrante del predio cedido, no pudiendo La Comodataria reclamar indemnización alguna por la ejecución de las mismas, ni retirarlas a la finalización del presente, salvo lo establecido en la cláusula tercera, y las estructuras que puedan ser retiradas.

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD no se hace responsable, en ningún supuesto de cualquier daño que la Comodataria, sus integrantes, dependientes y/o cualquier tercero ajeno a la relación sufran en las personas o en sus bienes en el local o predio objeto del presente o por causas relacionadas con este comodato, incluso en los casos originados en hechos de terceros, caso fortuito o fuerza mayor, y/o reclamos laborales y/o accidentes y/o enfermedades laborales y/o profesionales y/o hechos que constituyan ilícitos civiles y/o penales. En el caso que la MUNICIPALIDAD deba responder a terceros como consecuencia de daños de la naturaleza descrita precedentemente, tendrá derecho a demandar a la

Comodataria.-----

NOVENA: El incumplimiento de este convenio y/o cualquiera de sus cláusulas por la Comodataria, dará lugar a la rescisión del mismo, la que deberá comunicarse por la Municipalidad de manera fehaciente y autorizando a la toma de la posesión del local en forma inmediata.-----

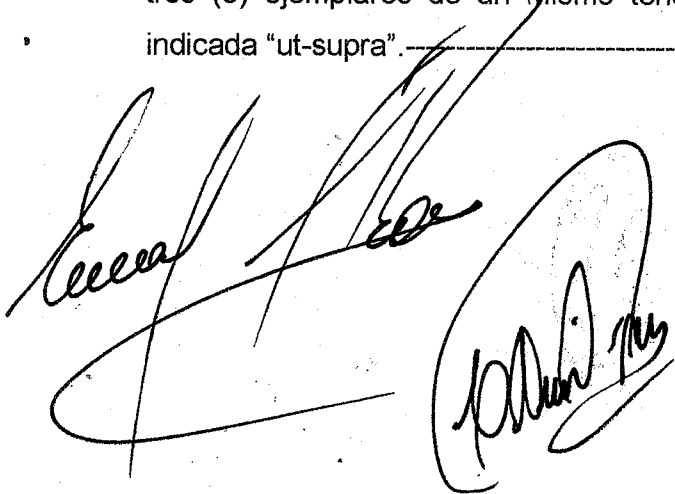
DÉCIMA: La Secretaria de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Concordia u organismo que la reemplace, será la encargada de realizar el seguimiento del presente comodato, debiendo dirigirse todas las comunicaciones o solicitudes referidas al predio y al objeto del presente, a la misma para su elevación a efectos de su resolución.-----

DÉCIMA PRIMERA: La Comodataria manifiesta de manera expresa conocer, aceptar y obligarse a cumplir los términos, condiciones y exigencias municipales relacionadas al uso, habilitaciones, y autorizaciones necesarias para su funcionamiento del proyecto propuesto. Ambas partes declaran conocer el estado de ocupación del predio y de que se encuentran asentadas familias en el lugares lindantes a los predios identificados al tiempo de la suscripción del presente Contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Comodato será remitido al H.C.D. a los fines de su conocimiento y toma de razón.-----

DÉCIMA TERCERA: A todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio en los enunciados ut supra, debiendo dirimirse las cuestiones que se deriven del presente en forma consensuada entre las mismas y en caso de ser imposible su solución por este medio, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Concordia.-----

No siendo para más previa lectura y ratificación del presente firman LAS PARTES, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en lugar y fecha ya indicada "ut-supra".-----



~~DR. ENRIQUE F. ORESTO~~
~~PRESIDENTE MUNICIPAL~~
~~DE CONCORDIA~~
Arq. MIREYA LÓPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA